



Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Abril del 2012

Visto la R.D. N° 155-DG/HHV-2010, de fecha 13 de Setiembre del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27806 –Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece el Principio de Publicidad de la Información documentaria generado por las entidades de la administración pública, con las reservas y/o excepciones que la propia Ley y su Reglamento el D.S. N° 072-2003-PCM establecen;

Que, mediante Resolución de visto, se designó al funcionario responsable de actualizar y publicar la información en el Portal de Transparencia en la Página Web del Hospital “Hermilio Valdizán”; así como a la coordinadora responsable de recopilar y remitir la información recabada a la Oficina de Informática, para su publicación en el Portal Institucional;

Que, la Ley N° 29091, en su artículo 2°, establece que las Entidades públicas están obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales los documentos que indica, entre ellos : Reglamento de Organización y Funciones – ROF; Cuadro para Asignación de Personal – CAP; Reglamentos Técnicos; Lineamientos; Directivas y otros que disponga la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo; teniendo valor oficial la información contenida en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales, según establece el artículo 5° del acotado dispositivo;

Que, mediante D.S. N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar, el cual contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con carácter obligatorio y de estricta responsabilidad por la entidad; así como la aplicación del criterio de interoperabilidad de los sistemas informáticos que refiere su artículo 4°;

Que, el registro y actualización de la información del portal de transparencia de cada entidad se realizará a través del Portal del Estado Peruano administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática –ONGEI, de la Presidencia del Consejo de Ministros, información que automáticamente se visualizará en los respectivos portales institucionales en su enlace WEB al portal de transparencia; registro y actualización de información que tiene carácter obligatorio y de estricta responsabilidad de cada entidad, según establece el artículo 3° del acotado Decreto Supremo;

Que, la forma de implementación del Portal de Transparencia Estándar está referida al registro y actualización de información en el Portal del Estado Peruano de acuerdo al Manual de Implementación diseñado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática –ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, según consigna el Segundo Considerando de la R.M. N° 200-2010-PCM, de fecha 24 de junio de 2010, que aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, cuyo artículo 10° establece nueve (9) rubros temáticos con formato estándar, dentro de los cuales debe publicarse la información mínima que señala;

Que, la responsabilidad por la aplicación de la citada directiva recae en el encargado de implementar el Portal de Internet de la Entidad, y para el oportuno cumplimiento de la información en el Portal de Transparencia Estándar, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según el rubro temático con formato estándar, deberá designar un coordinador, que tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información, según establecen los artículos 6°, 7° y 10° de la acotada Directiva, respectivamente;





Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Abril del 2012

Que, asimismo, por Ley N° 29091, se establece la difusión del TUPA, previsto por el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, así como la obligación de publicar de diversos dispositivos legales, en el Portal del Estado Peruano y el Portal Institucional, entre ellos : Reglamento de Organización y Funciones -ROF; Cuadro para Asignación de Personal -CAP; Reglamentos Técnicos, Directivas y otros que se disponga mediante Decreto Supremo, según establecen los artículos 1° y 2° de la acotada Ley;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta, Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Hermilio Valdizán, acorde a la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobada con R.M. N° 200-2010-PCM, y concordante con los dispositivos legales citados en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Designar a don Pedro QUISPE SOTOMAYOR, Jefe de la Oficina de Informática, como responsable del Portal de Transparencia Estándar del Hospital Hermilio Valdizán, quien deberá dar cabal cumplimiento de la acotada Directiva; informando a la Dirección General del Hospital sobre los avances de la implementación de los diversos rubros del indicado Portal de Transparencia Estándar.

Artículo 3°.- La Dirección Adjunta, Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, como unidades orgánicas que procesan información, deberán presentar a sus coordinadores, a fin de gestionar ante la ONGEI la creación de sus respectivos perfiles de usuarios para el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la R.D. N°155-DG/HHV-2010, de fecha 13 de Setiembre del 2010.

Regístrese y Comuníquese

Distribución

OEA
SDG
OAJ
INFORMATICA
INTERESADOS

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dr. RAFAEL NAVARRO CUEVA
Director General
C.M.P. 4598 - REC. I.S.P. 1003